

## **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

### **ACUERDO por el que se expide la convocatoria pública para la elección de los vocales de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) como miembros del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el periodo 2006-2009.**

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).- Consejo Ciudadano Consultor.- Secretaría Técnica.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE LOS VOCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) COMO MIEMBROS DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL PERIODO 2006-2009.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento con los artículos 40 de la Ley de Asistencia Social, 19 fracción XXXIII de su Estatuto Orgánico y 6 fracción IV, 14 fracción III, 15, 16, 17 y Segundo Transitorio del Reglamento del Consejo Ciudadano Consultivo, convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil constituidas en México y dedicadas a la asistencia social, que deberán estar registradas en el Directorio Nacional de Asistencia Social o bien en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil a cargo de Indesol, para que propongan a este DIF NACIONAL a sus representantes, quienes habrán de participar en el concurso de selección de los vocales del Consejo Ciudadano Consultivo, conforme a las siguientes bases:

#### **1.- OBJETO**

El objeto del concurso es elegir a 4 vocales de las OSC, a efecto de que se integren al Consejo Ciudadano Consultivo, el cual tendrá como objeto emitir opiniones y recomendaciones sobre las políticas y programas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, apoyar sus actividades y contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento de su patrimonio.

Los cargos de vocales son honoríficos y se desempeñarán por un periodo de tres años. El Consejo renovará a los 4 vocales y a sus suplentes representantes de las OSC cada 3 años, a través del principio de equidad y reelección.

#### **2.- PARTICIPANTES**

**2.1** Podrán proponer candidatos a participar, las organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la asistencia social, situación que podrán acreditar mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Original y copia del Acta Constitutiva o,
- b) Original y copia del registro de inscripción ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) o,
- c) Original y copia del registro de inscripción en el Directorio Nacional de Asistencia Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o,
- d) Cualquier otro documento que acredite dicha situación.

**2.2** Los representantes propuestos para formar parte del Consejo como vocales de las organizaciones de la sociedad civil deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser propuestos por alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la asistencia social (OSC).
- b. Que tenga representatividad y reconocimiento frente a terceros por su experiencia en actividades relacionadas con la asistencia social.
- c. No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

#### **3.- PRESENTACION DE PROPUESTAS**

Para el registro de los candidatos, las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos por la presente convocatoria, deberán presentar por escrito las propuestas de sus candidatos ante la Secretaría Técnica del Consejo, así como solicitar por escrito el registro correspondiente.

Las propuestas de las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán contener:

- a. Nombre completo de la OSC y del candidato propuesto.

- b. Domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c. Un escrito libre en el cual expongan los motivos por los cuales se considera a la persona como candidato(a) a formar parte del Consejo y en donde respalden la candidatura propuesta y describan de manera cronológica las acciones realizadas en pro de la asistencia social.

Las propuestas deberán también estar acompañadas de copia simple de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de registro expedida por la Secretaría Técnica, suscrita por el candidato (ANEXO).
- b. Comprobante domiciliario.
- c. Identificación oficial vigente.
- d. Carta (s) en donde declara bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
  - 1. Tener solvencia moral
  - 2. Contar con un mínimo de 5 años de experiencia probada en materia de asistencia social y pertenecer a alguna OSC.
  - 3. No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

Alternativamente a la carta o cartas en donde declara bajo protesta de decir verdad, se podrá presentar copia simple de los siguientes documentos según corresponda:

- f. Carta de antecedentes no penales
- g. Curriculum vitae actualizado.
- h. Documentos probatorios, relacionados con la experiencia en donde acredite contar con un mínimo de 5 años de experiencia en actividades de asistencia social.
- i. Documentos probatorios que la organización postulante considere pertinentes para acreditar alguna de las declaratorias bajo protesta de decir verdad.

Cada candidato podrá solicitar su registro como representante de una OSC, en ningún caso podrá representar a más de una OSC.

#### **4.- RECEPCION DE PROPUESTAS**

A partir de la expedición de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) [www.dif.gob.mx](http://www.dif.gob.mx) hasta el viernes 30 de marzo de 2007 se recibirán las propuestas a través de un representante de la organización postulante a la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano Consultivo en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupan la Oficialía Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, sita en Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz de Atoyac, código postal 03310, Distrito Federal.

En caso de que las propuestas no contengan alguno de los documentos requeridos o que la solicitud contenga errores u omisiones, inmediatamente se hará del conocimiento al promovente, para que la subsane antes del término del plazo establecido en el párrafo anterior. En caso contrario se considerará como ingresada la solicitud.

Los candidatos podrán sustituirse en cualquier tiempo siempre y cuando no rebase el plazo establecido en la presente convocatoria y se dé aviso por escrito a la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuando menos con tres días de anticipación al cierre de la convocatoria.

#### **5.- PROCESO DE SELECCION**

La selección de los representantes propietarios de las OSC se realizará de entre todas las propuestas recibidas en apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

Al cierre de la convocatoria y recepción de las candidaturas, las propuestas serán revisadas en sesión de trabajo con los vocales del sector público el día que para tal efecto determine el Presidente del Consejo con el objeto de verificar y revisar la integración de los expedientes; en dicha sesión se analizarán el perfil, las aptitudes, reconocimientos y trayectoria de cada uno de los candidatos propuestos.

Derivado de ello, dentro de los siguientes 10 días hábiles la Presidenta conformará 4 ternas compuestas por los candidatos a vocales de las OSC, y las someterá a consideración del Consejo.

Con base en esas 4 ternas, el Consejo elegirá de entre cada una de ellas a un solo representante de la OSC correspondiente.

Las ternas deberán estar conformadas cada una por distintos candidatos a vocales de las OSC como miembros del Consejo, y los candidatos que conformen dichas ternas deberán pertenecer a distintas OSC.

El Consejo en sesión elegirá a los vocales de las OSC dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que la Presidenta someta las ternas a su consideración. La elección se realizará por la mayoría de votos de los miembros del Consejo. Si el Consejo no resolviera dentro de ese plazo, los vocales del Consejo representantes de las OSC serán elegidos por la Presidenta a más tardar el 25 de mayo de 2007.

El fallo del Consejo Ciudadano Consultivo será irrevocable e inapelable.

#### 6.- PUBLICACION DE RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer a partir del día siguiente en que el Consejo, en su caso la Presidenta, elijan a los vocales representantes de las OSC a través de los siguientes medios:

- a. En la página de Internet del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: [www.dif.gob.mx](http://www.dif.gob.mx).
- b. Escrito signado por la Presidenta, mediante el cual se notifique personalmente al candidato que ha sido electo.

#### 7.- OTRAS

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Secretaría Técnica conforme al Reglamento del Consejo Ciudadano Consultivo, a efecto de garantizar el principio de reelección antes señalado.

Se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de febrero de dos mil siete.- El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Ponce Martínez**.- Rúbrica.



**CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO  
SECRETARIA TECNICA**



#### SOLICITUD DE REGISTRO PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DIF

1.- Nombre de la Organización de la Sociedad Civil (OSC).
2.- Dirección de la Organización de la Sociedad Civil (OSC).
3.- Nombre del Candidato.
4.- Domicilio y Teléfono del Candidato.
5.- Correo Electrónico del Candidato.

--

**(R.- 244705)**